LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 3° del Decreto 618 de 2026, la Resolución 000690 del 01 de septiembre de 2025 y el numeral 9 del artículo 6° de la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021,

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que, de acuerdo con la comunicación emitida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano el 30 de julio de 2026, la cual hace parte integral de la presente certificación, la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial no cuenta actualmente con personal suficiente para atender las actividades de análisis, estudio y proyección de decisiones dentro de actuaciones disciplinarias, en las etapas de instrucción y juzgamiento que son de competencia del Director Ejecutivo de la Entidad.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con fundamento en el análisis efectuado por el Grupo de Contratos sobre la hoja de vida, las certificaciones laborales y académicas, así como la experiencia profesional acreditada, se evidencia que el doctor FABIÁN CAMILO CHAVES HERREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.804.871 expedida en Bogotá D.C., es abogado, titular de la tarjeta profesional No. 200433, cuenta con título de especialización en Derecho Penal y acredita experiencia profesional superior a seis (6) años, de los cuales más de dieciséis (16) meses guardan relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales. En consecuencia, reúne las condiciones de idoneidad, formación y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas y a los requisitos establecidos en los estudios previos.

Que, en atención al objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se requiere que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

La presente certificación y constancia no exime del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables a la modalidad de contratación correspondiente.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANA FABIOLA CASTRO RIVERA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y revisó:	PD. Juan Diego Vergara Guerra – Abogado Grupo de Contratos		29/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			